



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1042-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente N°2022-045995, de fecha 20 de setiembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0. promovido por el administrado, **ALADINO SANCHEZ GONZALES**, sobre "reconocimiento por subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio"; Informe N°0448-2022-URP-ORRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°1027-2022-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°8836-2022-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1042-2022-UNJFSC

Huacho, 15 de diciembre de 2022

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **ALADINO SANCHEZ GONZALES**, solicita reconocimiento y pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre, doña **JUANA GONZALES DE SANCHEZ**, acaecido el 08 de setiembre de 2022; para lo cual sustenta su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. del administrado.
- Acta de Nacimiento del administrado, expedida por la Municipalidad Distrital de Chongoyape.
- Certificado de Defunción de doña **JUANA GONZALES DE SANCHEZ**, expedida por el RENIEC.
- Boleta de Venta Electrónica EB01 N°3135, expedida por Funeraria Santa Rosa del Norte Chico S.A.C., por concepto de servicios funerarios.

Que, mediante Informe Escalafonario N°380-2022-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, **SANCHEZ GONZALES ALADINO** tiene la calidad de servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Servidor Técnico “A”; Nombrada como Auxiliar “C”; según R.R. N° 265-1990-UH a partir de 21/03/1990.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento “(...) se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres)”. Y en el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; “(...) se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) ... previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario (...)”.

Que, asimismo, mediante Informe N°0448-2022-URP-ORRHH, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...) de acuerdo al **D. S. N° 420-2019-EF**, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento “(...) se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; “(...) se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1042-2022-UNJFSC

Huacho, 15 de diciembre de 2022

soles (mil quinientos y 00/100 soles) (...) previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario (...).

En base a lo expuesto, se resume:

NORMATIVA	DESCRIPCION	MONTO
D.S. N°420-2019-EF, Art. 4, num 4.6	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
D.S. N°420-2019-EF, Art. 4, num 4.7	SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO	S/. 1,500.00
TOTAL		S/. 3,000.00

Que, al traslado, mediante Informe N°1027-2022-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que "(...) el D.S. N° 420-2019-EF fue publicado el publicado el 01 de enero de 2019, adquiriendo vigencia al día siguiente conforme lo regulado en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú. Que, el hecho generador del derecho (fallecimiento de su madre), acaeció el 08 de setiembre de 2022, conforme se corrobora en el Acta de Defunción que obra a fojas 01, es decir cuando se encontraba en vigencia del D.S. N° 420-2019-EF, motivo por el cual corresponde su aplicación. Que, mediante Informe N° 0448-2022-U.R.P., de fecha 14 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones señala textualmente: "Que, de acuerdo al D.S. N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento "(...) se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). Al respecto debe manifestarse que la cita normativa respecto al artículo 4° numeral 4.6 realizada por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, no se ajusta a lo señalado en el mencionado Decreto Supremo, dado que la misma estipula lo siguiente: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda". En ese orden de ideas, al haberse acreditado el parentesco entre el recurrente y GONZALES DE SANCHEZ JUANA, asimismo al tratarse del recurrente, un trabajador nombrad de esta casa superior de estudios, le asiste el beneficio de subsidio por fallecimiento en su condición de servidor público. En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; "(...) se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) (...) previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario (...). En base a lo expuesto en el artículo 4, se resume: (...) Por último, respecto al fin del procedimiento administrativo regulado en el artículo 197° numeral 197.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Oficina de Asesoría Legal habiendo corroborado los presupuestos exigidos por ley, sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud de pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, debiéndose emitir en ese orden de ideas la Resolución que culmine con el procedimiento administrativo incoado por el servidor administrativo nombrado"; opinando que "(...) PRIMERO: Declarar PROCEDENTE





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1042-2022-UNJFSC

Huacho, 15 de diciembre de 2022

la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio promovido por SANCHEZ GONZALES ALADINO, servidor administrativo nombrado; ante el deceso de su padre GONZALES DE SANCHEZ JUANA, acaecido el 08 de setiembre de 2022, (...). SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en el monto señalado en el Informe N° 0448-2022-U.R.P., por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones”.

Que, mediante Proveído N°2968-2022-UPyEP-OPP-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, informa que “Visto el presente expediente, que incluye entre otros el informe N° 1027-2022-OAJ-UNJFSC, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0448-2022-URP, de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, se informa, que lo programado en el PIA - PIM 2022 para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se precisa, que la certificación presupuestal en la Específica de gasto 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto del Personal Activo, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2023”.

Que, con la opinión técnica de las áreas administrativas competentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°8836-2022-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que, “se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio, formulado por el administrado, **ALADINO SANCHEZ GONZALES**, ante el deceso de su progenitora, **JUANA GONZALES DE SANCHEZ**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al administrado, **ALADINO SANCHEZ GONZALES**, bonificación de Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio, cuyo monto total asciende a S/. 3,000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles); el cual deberá ser atendido conforme a lo señalado en el Proveído N°2968-2022-UPyEP-OPP-UNJFSC, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1042-2022-UNJFSC

Huacho, 15 de diciembre de 2022

- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las demás oficinas competentes, la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO PINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jyp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

